

PROCESO Y/O DEPENDENCIA:SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE 2015 A LA LEY DE
TRANSPARENCIA 1712 DE 2014**LIDER DEL PROCESO Y/O
DEPENDENCIA:**

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

TEMA DE SEGUIMIENTO:CUMPLIMIENTO DE LEY DE TRANSPARENCIA 1712 DE 2014 Y
SU DECRETO REGLAMENTARIO 103 DE 2015**NORMATIVA :**

- **LEY No. 1712 del 6 de marzo de 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO No. 103 del 20 de enero de 2015** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- **DECRETO 1081 del 26 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República

JUSTIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO :

La Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública, ha entrado en vigencia a partir del 6 de septiembre de 2014 para entidades y organismos del Orden Nacional, por tanto, se hace necesario su monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y el respectivo Decreto reglamentario.

De otra parte, de acuerdo con las directrices de la Procuraduría General de la Nación, a las Oficinas de Control Interno les corresponde medir, evaluar y asesorar a la entidad para el logro del cumplimiento de las funciones y responsabilidades, establecidas en la Ley y su Decreto Reglamentario.

GESTION / ACCIONES DEL SEGUIMIENTO:

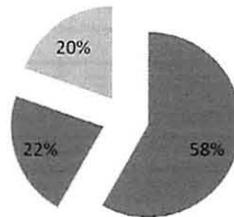
La Procuraduría General de la Nación, ha dispuesto una Matriz de Autodiagnóstico para el cumplimiento de la Ley y su Decreto reglamentario. Por tanto, la Oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al esquema de publicación dispuesto en la página web del Ministerio en el link: <https://www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx>, el cual se adjunta en el Anexo No. 1 de este informe.

En el seguimiento realizado para el segundo semestre del año 2015, se evidenció la existencia de la información y su debido acceso al público, encontrando que:

- Se ha avanzado con el objeto de la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario, en la publicación de la información, en el acceso a la información pública.
- Se evidencia un el cumplimiento en las obligaciones exigidas por la Ley 1712 de 2014, del 58%, de manera parcial el 20% y no se cumple 22%.

Ley 1712- 2014 -Transparencia

■ SI CUMPLE ■ NO CUMPLE ■ CUMPLE PARCIAL



- En el Esquema de Publicación previsto por la Ley 1712 de 2014, artículos 9,10 y 11 se cumplen parcialmente en un 20% debido a la falta de actualización de la información registrada.
- Se evidencia la integración de la Información del UAE – Fondo Nacional de Estupeficientes en el Link de Transparencia y Acceso de la información del Ministerio, importante mantener los enlaces de actualización del mismo.
- Dentro de las obligaciones de la Ley 1712 de 2014, se recomienda la construcción del Link de Registro de Publicaciones, Componentes del Registro de Activos de la Información y Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada, en el Esquema de Publicación del Ministerio.
- En el Plan de Acción que maneja el Ministerio, no incluye el ítems Planes Generales de Compra como lo exige el Artículo 9 Ley 1712 de 2014, y el documento publicado de Proyectos de inversión no incluye indicadores de gestión.
- Observamos que la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales ha gestionado con las dependencias las recomendaciones comunicadas en los informes mensuales de transparencia donde se evidenció actualización de información.
- La Oficina de Promoción Social, mediante Oficio 201516000321413 del 11 de diciembre de 2012, informa que dando cumplimiento de la ley de transparencia ha avanzado en la creación de nuevas páginas, link de acceso, publicación y actualización del contenido relacionadas con los temas de la oficina, para mayor facilidad en la búsqueda y uso de la información pública.
- Con el objeto de facilitar que la población cuenten con una accesibilidad a la página web de Transparencia y acceso a la información del Ministerio de Salud y Protección Social, como lo establece la Ley 1742 de 2014 y su Decreto Reglamentario, es importante que el Esquema de Publicación cuente con una organización donde se garantice y facilite de la manera sencilla el acceso a la información divulgada por el Ministerio.

Decreto 103 de 2015, Artículo 41. (Artículo 2.1.1.5.3.1 Decreto 1081 de 2015) **Concepto.** *El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma."*

- Atendiendo la recomendación de rediseño del link *Mecanismo de participación y consulta ciudadana* de la Oficina de Control Interno para que los ciudadanos, usuarios o interesados participen en la formulación de políticas y en el control o evaluación de la gestión institucional, la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales, informa en oficio 2015121003279933 que se viene trabajando en un nuevo diseño del espacio.
- Se recomienda a las dependencias del Ministerio de Salud y Protección Social que la información que produzcan de interés y requerida por la Ley 1712 de 2014, sea publicada en el repositorio institucional para mantener actualizado su contenido.

SUGERENCIAS :

Respecto al seguimiento y control realizado el 31 de julio de 2015, se reitera :

- La actualización de la información en el SIGEP, el link de Políticas, Lineamientos o Manuales.
- La información con respecto a las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del Interventor que aprueben la ejecución del contrato, Artículo 8 del Decreto 103-2015.
- La Publicación de los informes de solicitudes y tiempos de respuesta a que hace referencia el Artículo 11 de la Ley de Transparencia y el artículo 52 de su Decreto Reglamentario.

La Oficina de Control Interno una vez verificado el link de transparencia pagina web del Ministerio de Salud y Protección Social www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx, y comprobando que aún no se encuentra el 100% del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, realiza las siguientes sugerencias:

- Ajustar el Plan de Acción de acuerdo con los requerimientos y criterios definidos en la Ley de Transparencia y Decreto Reglamentario.
- Incluir los ítems de los indicadores de gestión y desempeño a que hace referencia la Norma.
- Actualizar la información publicada en la página web del Ministerio de acuerdo a lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en su artículo 9, Parágrafo 1, "*La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad*".
- Se recomienda la reorganización de la estructura del Esquema de Publicación, de manera que sea amigable para la localización de la información publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- La creación del Link de Registro de Publicaciones, Componentes del Registro de Activos de la Información y Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada.

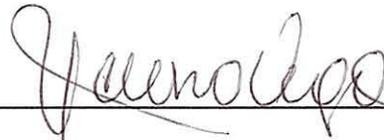
SOPORTES DE LA REVISIÓN :

Anexo No. 1. Matriz de Autodiagnóstico para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y su Decreto Reglamentario y sus observaciones.

Verificación de los Links señalados en el esquema de transparencia

www.minsalud.gov.co/atencion/Paginas/transparencia-acceso-informacion.aspx

Verificación de la Pagina web del Ministerio de Salud y Protección Social



**FIRMA RESPONSABLE OFICINA
CONTROL INTERNO**